

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Pagaré número 00147

CAPITAL		\$ 20.000.000,00	
MES	TASA DE INTERES	DIAS	VALOR INTERES REMUNERATORIOS
may-21	17,22%	28	\$ 267.866,67
jun-21	17,21%	3	\$ 28.683,33
TOTAL INTERES REMUNERATORIOS			\$ 296.550,00

CAPITAL		\$ 20.000.000,00	
MES DE MORA	TASA DE INTERES	DIAS	VALOR INTERES MORATORIOS
jun-21	28,82%	27	\$ 432.300,00
jul-21	25,77%	30	\$ 429.500,00
ago-21	25,86%	30	\$ 431.000,00
sep-21	25,79%	30	\$ 429.833,33
oct-21	25,62%	20	\$ 284.666,67
TOTAL INTERES MORATORIOS			\$2.007.300,00



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00171-00
DEMANDANTE : ROOPICOP
DEMANDADO : LISETH DE LA OSSA BUSTAMANTE

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto int No.1148

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado no impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para liquidar los intereses moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real y además pretende cobrar meses completos cuando han sido solo 20 días en el mes de octubre o meses con 31 días, por consiguiente se ordena modificar la liquidación del crédito, de la siguiente forma:

Pagaré número 00147

Capital	\$ 20.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 03 de mayo de 2021 hasta el 03 de junio de 2021	\$ 296.550,00
Intereses moratorios desde el 04 de junio de 2021 hasta el 20 de octubre de 2021	\$ 2.007.300,00
TOTAL	\$ 22.303.850,00

TOTAL: VEINTIDOS MILLONES TRECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS **(\$22.303.850,00)**.

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Firmado Por:

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0605dc637097ce3c8a1142a867252564ce3983344e3c9205d3b9ff87325cdf85

Documento generado en 28/10/2021 08:00:22 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**